

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00418-00**

Se decide sobre la admisión de la demanda de sucesión intestada del causante ALEJANDRO DUQUE VALENCIA.

La señora ESTHER GONZÁLEZ DE DUQUE, mayor de edad, actuando en calidad de cónyuge supérstite del causante, y en representación de su hijo fallecido JHON JARIO DUQUE GONZÁLEZ, por intermedio de apoderado Judicial, presenta demanda con el fin que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, fallecido el 18 de abril de 2020 en la ciudad de Manizales.

De los anexos presentados con el libelo introductor, se acredita la calidad que ostenta la citada demandante, al igual que el deceso del causante.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del artículo 488 y siguientes de la misma norma, en consecuencia ha de declararse abierto referido proceso, reconociéndose como interesada a la señora ESTHER GONZÁLEZ DE DUQUE, disponiéndose igualmente el emplazamiento de los demás que se crean con derecho para intervenir en él, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P. y el cual se hará tal como lo dispone el artículo 108 ibídem.

De otra parte, se dispondrá la citación de los señores CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ, JORGE ADRIÁN DUQUE GONZÁLEZ, SANDRA PATRICIA DUQUE GONZÁLEZ, LUZ STELLA DUQUE GONZÁLEZ, en calidad de hijos del señor ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, para los fines indicados en el Art.1289 del Código Civil, y por el término indicado en el Art. 492 del Código General del Proceso, para que manifieste si aceptan o repudian la asignación que se les pueda deferir.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALEJANDRO DUQUE CARDONA, fallecido en esta ciudad el 18 de abril de 2020.

SEGUNDO: Se declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, y la señora ESTHER GONZALEZ DE DUQUE, la que se liquidará conjuntamente en este trámite.

TERCERO: RECONOCER como interesada a la señora ESTHER GONZÁLEZ DE DUQUE, como cónyuge supérstite del causante, y por transmisión de derechos de su hijo ALEJANDRO DUQUE VALENCIA (fallecido).

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en este proceso, tanto los herederos determinados como los indeterminados, el cual se hará conforme lo regulado en el artículo 108 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR del presente trámite sucesoral a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- para lo de su competencia.

SEXTO: requerir a los señores CARLOS ALBERTO DUQUE GONZÁLEZ, JORGE ADRIÁN DUQUE GONZÁLEZ, SANDRA PÀTRICIA DUQUE GONZÁLEZ, LUZ STELLA DUQUE GONZÁLEZ para que en el término establecido en el Artículo 492 del Código General del Proceso (20 días), declaren si aceptan o repudian la herencia deferida, previa demostración de la posible calidad de interesados que les asista, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

SÉPTIMO: RECONOCER personería suficiente al abogado LUIS ALFREDO JUYAR MOREN, para representar judicialmente a la interesada en el presente trámite, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 03/09/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c57d527f0ddb835f2a776e51822bebf91115f6288f99e052defcc6c1e2545
d46**

Documento generado en 02/09/2021 04:52:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**